

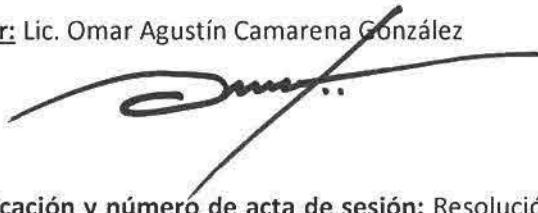
Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales (FF-SEMARNAT-048)

Partes o secciones clasificadas: Páginas 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Dirección de particulares, por considerarse información confidencial.

Firma del titular: Lic. Omar Agustín Camarena González



Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/1050/16  
BITÁCORA: 18/AQ-0089/12/15

Tepic, Nayarit, 29 de Marzo de 2016

JUAN DE DIOS MONTERO FRANCO  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD  
RAMBLAS O CARACOL



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 16 de Diciembre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. 138.01.00/0052/16 de fecha 11 de Enero de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 12/2015 de fecha 12 de Enero de 2016, y considerando la opinión negativo del Consejo Forestal Estatal No. CEF/002/2016 de fecha 17 de Febrero de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

| Titular                     | Nombre del predio    | Municipio  | Estado  |
|-----------------------------|----------------------|------------|---------|
| Juan de Dios Montero Franco | Ramblas o El Caracol | Ahuacatlan | Nayarit |

Municipio: Ahuacatlan, Nayarit

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

| Vértice | Longitud Oeste / X (m) | Latitud Norte / Y (m) |
|---------|------------------------|-----------------------|
| 1       | 552027                 | 2322597               |
| 2       | 552243                 | 2322245               |
| 3       | 552835                 | 2322945               |
| 4       | 553187                 | 2323390               |
| 5       | 553419                 | 2323919               |
| 6       | 552953                 | 2324131               |
| 7       | 552601                 | 2323623               |
| 8       | 552160                 | 2322780               |

### 2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

| Nombre del predio | Turno (años) | Ciclo de corta (años) | Sistema silvícola | Método o sistema de manejo | Vigencia de la presente autorización al: |
|-------------------|--------------|-----------------------|-------------------|----------------------------|--|
| [REDACTED]        |              |                       |                   |                            |  |



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/1050/16

BITÁCORA: 18/AQ-0089/12/15

Tepic, Nayarit, 29 de Marzo de 2016

|                      |    |    |           |  |          |
|----------------------|----|----|-----------|--|----------|
| Ramblas o El Caracol | 70 | 10 | Irregular | Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI) | 28/03/26 |
|----------------------|----|----|-----------|--|----------|

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

| Nombre del predio    | Superficie total (ha) | Superficie forestal (ha) | Superficie a aprovechar (ha) |
|----------------------|-----------------------|--------------------------|------------------------------|
| Ramblas o El Caracol | 98                    | 98                       | 95                           |

| Nombre del predio    | Superficie a intervenir (hectáreas)              | Volumen (metros cúbicos)   |
|----------------------|--|--|
| Ramblas o El Caracol | 94.99 ( noventa y cuatro punto noventa y nueve ) | 2755.34 ( dos mil setecientos cincuenta y cinco punto treinta y cuatro ) |

Para la superficie autorizada a intervenir se extraerán las especies y volúmenes propuestos en el programa de manejo forestal, conforme a lo siguiente:

**Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable**

Nombre del predio: Ramblas o El Caracol

| Anualidad | Día-Mes-Año         | Unidad Mínima de Manejo (UMM) | Tratamiento silvícola | Especie     | Superficie a aprovechar UMM (ha) | Volumen total árbol (m <sup>3</sup> ) |
|-----------|---------------------|-------------------------------|-----------------------|-------------|----------------------------------|---------------------------------------|
| 1         | 29/03/16 - 28/03/17 | 1                             | Selección individual  | Pinus sp.   | 44.48                            | 667.61                                |
| 1         | 29/03/16 - 28/03/17 | 1                             | Selección individual  | Quercus sp. | 44.48                            | 628.15                                |
| 2         | 29/03/17 - 28/03/18 | 2                             | Selección individual  | Pinus sp.   | 50.51                            | 667.61                                |
| 2         | 29/03/17 - 28/03/18 | 2                             | Selección individual  | Quercus sp. | 50.51                            | 791.97                                |

Subtotal Nombre del predio: Ramblas o El Caracol

2,755.34

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ENRIQUE HERNANDEZ MARRUFO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro NAY, Tipo UI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:



## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/1050/16  
BITÁCORA: 18/AQ-0089/12/15

Tepic, Nayarit, 29 de Marzo de 2016

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

| Medio de marcaje/identificación | Monograma/color |
|---------------------------------|-----------------|
| MARTILLO                        | HM-0401         |

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

| Nombre del predio    | Código de identificación |
|----------------------|--------------------------|
| Ramblas o El Caracol | D-18-002-RAM-001/16      |

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. CONDICIONANTES:
- 1.- Las especies por aprovechar serán: *Pinus douglasiana*, *Pinus devoniana* y *Quercus sp.*
- 2.- Despues de la primera anualidad en el siguiente periodo de lluvias deberá reforestar 12 hectáreas; despues de intervenir la segunda anualidad en el siguiente periodo de lluvias deberá reforestar 13 hectáreas con especies de *Pinus douglasiana* y *Pinus devoniana*. Esto es el 25 % de la superficie total de aprovechamiento.
13. De la opinión del Consejo Estatal Forestal emitida No favorable "PENDIENTE":



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/1050/16

BITÁCORA: 18/AQ-0089/12/15

Tepic, Nayarit, 29 de Marzo de 2016

El presente documento queda pendiente, debido a que el Consejo Estatal Forestal ha considerado conveniente realizar una visita técnica de campo, para evaluar el contenido del cuadro No. 6 Posibilidad Anual y Plan de Cortas.

En el cuadro No. 6 Posibilidad Anual y Plan de Cortas, Anualidad No. 2 existe un error en la superficie dice 44-48 has y deben ser 50-52 ha.

En el apartado criterios para determinar si se estableció la regeneración natural: el tiempo a esperar para ver si se estableció la regeneración es alto (5 años); en este caso se propone que sea al término de cada una de las anualidades; esto para garantizar presencia del Prestador de Servicios y del mismo dueño en el terreno.

Dentro del mismo apartado, menciona que se realizará una reforestación de 1:3 siendo esto una superficie de 285 ha.; donde a su vez en el plano No. 1 Áreas de corta y tratamientos silvícolas menciona una superficie a reforestar

14. Mediante escrito recibido en alcance en esta Delegación Federal el día 15 de marzo de 2016 el Prestador de Servicios Técnicos Forestales aclara todas las observaciones del Consejo Estatal Forestal:

1.- Se solventa y anexa el cuadro No. 6

2.- La presencia del PSTF se puede garantizar de otra forma; y se propone un tiempo de 5 años; ya que de acuerdo a la experiencia del PSTF; la cual es de 25 años en el manejo de estos ecosistemas, la cual nos ha indicado que este es el periodo prudente, ya que las coníferas semillan una o dos veces en este periodo.

3.- Se refiere a la mezcla de especies y no es 1:3; si no 3:1, P. douglasiana, y P. michoacana, ya que P. Douglasina tiene un mayor valor económico, no obstante se debe mantener la mezcla de especies.

4.- El plano No.1 Expresa claramente las áreas de corta.

15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

A T E N T A M E N T E  
EL DELEGADO FEDERAL

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN NAYARIT



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

OFICIO N° 138.01.01/1050/16  
BITÁCORA: 18/AQ-0089/12/15

Tepic, Nayarit, 29 de Marzo de 2016

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D.F.  
C.P. José Omar Cánovas Moreno.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Presente  
Ing. Pedro Tello García.- Gerente Estatal de la CONAFOR.-Calle Girasol No. 217 Col. Parque Ecológico.- Tepic.-  
Presente  
Ing. Fernando Arcadia Aldama.- Director General de la COFONAY.- Calle Progreso Industrial Lote No. 2 Col. Cd.  
Industrial.- Tepic.- Presente

Expediente

Minutario

RRM/LEAG/PMR

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "RRM/LEAG/PMR".

